



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

R.T.

EXPTE. N° 1138-L/1987  
AGREG. N° 0516-1186/1993

DECRETO N° **8431** -ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018

### VISTO:

El expediente N° 1138-L/1987 Caratulado: "Lamas Agustín S/ Adj. Lote Fiscal Alto Comedero.", y su agregado Expte N° 0516-1186/1993, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 310, Padrón A-63080, Matrícula A-10618-63080, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-5- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. GUERRERO, GABINO MARCELO, D.N.I. N° 11.494.832 y FERNÁNDEZ, GLADYS CLAUDINA, D.N.I. N° 16.347.972;

Que, mediante Decreto N° 4088-OP/1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, se adjudicó a título gratuito a favor del Sr. LAMAS, AGUSTIN, D.N.I. N° 13.550.014 el Lote N° 16 de la Manzana N° 310 del Barrio Alto Comedero;

Que, a fs. 28 de los autos agregados por cuerda, se agrega Acta de Renuncia suscripta por el adjudicatario, Sr. Agustín Lamas, mediante la cual, el mismo renunció a la adjudicación del Lote N° 16 de la Manzana 310 dispuesta por Decreto N° 4088-OP-1988;

Que, se practicó a fojas 114 del Expte N° 0516-1186/93, la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los nuevos solicitantes, Sres. GUERRERO, GABINO MARCELO, D.N.I. N° 11.494.832 y FERNANDEZ, GLADYS CLAUDINA, D.N.I. N° 16.347.972, residen efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 134.400), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 310 del Sector B-5 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy: PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$560), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (240 metros cuadrados);

Que, a fs. 118 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que los mismos optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) y las restantes de PESOS MIL (\$ 1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo acuerdo a lo normado por los Arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, en autos se agregan informes técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;





" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**8431**

-ISPTyV.-

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4088-OP/1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988 a favor del Sr. LAMAS, AGUSTIN, D.N.I. N° 13.550.014 del Lote N° 16 de la Manzana N° 310, Padrón A-63080, Matrícula A-10618-63080, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Adjudicase en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. GUERRERO, GABINO MARCELO, D.N.I. N° 11.494.832 y FERNÁNDEZ, GLADYS CLAUDINA, D.N.I. N° 16.347.972, el terreno fiscal identificado como Lote N° 16, Manzana N° 310, Padrón A-63080, Matrícula A-10618-63080, ubicado en el Barrio Alto Comedero – Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Determinése que el precio del lote en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 134.400), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) y las restantes de PESOS MIL (\$ 1.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltese a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Déjese establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



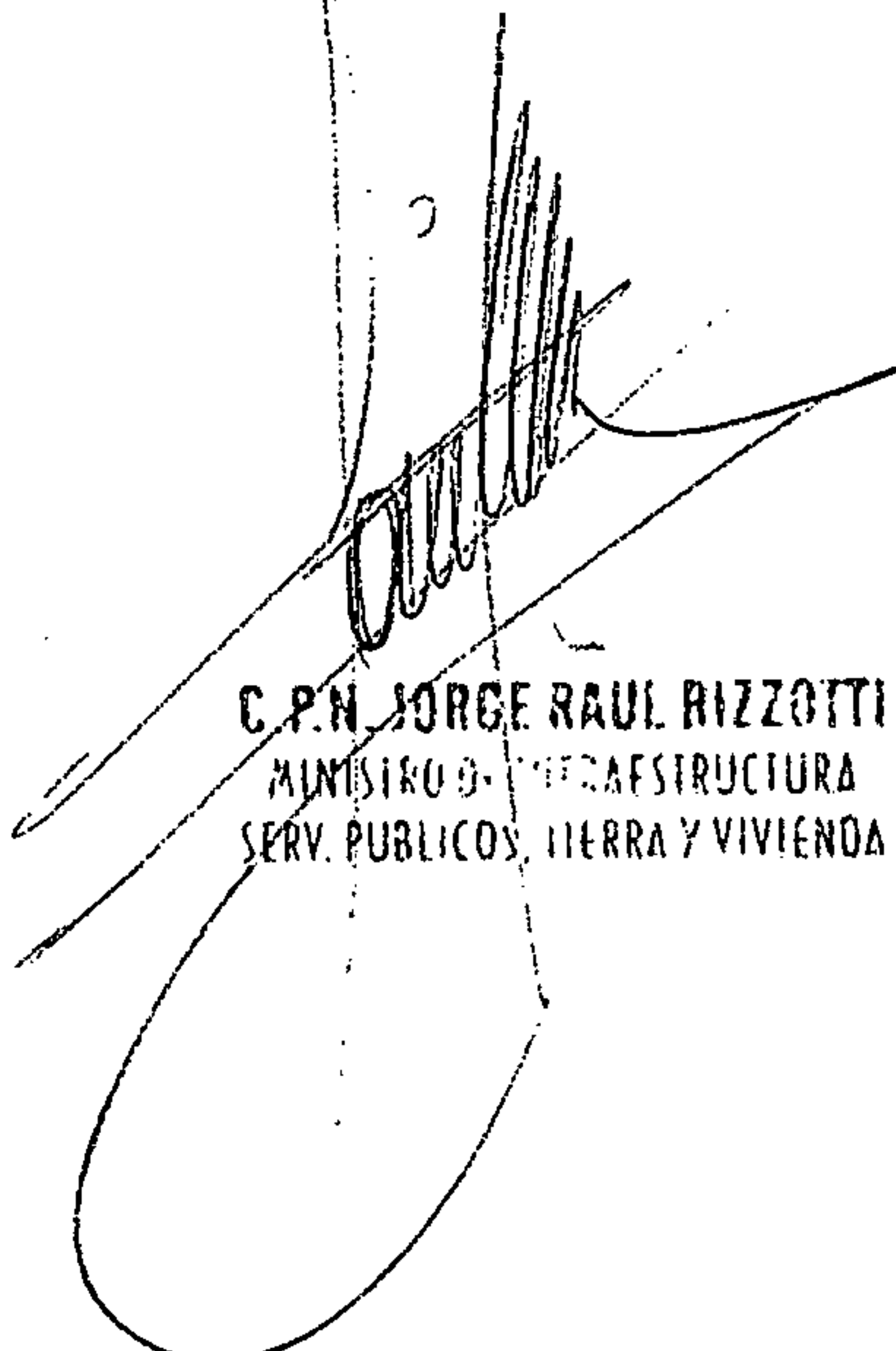
Art...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**8431**

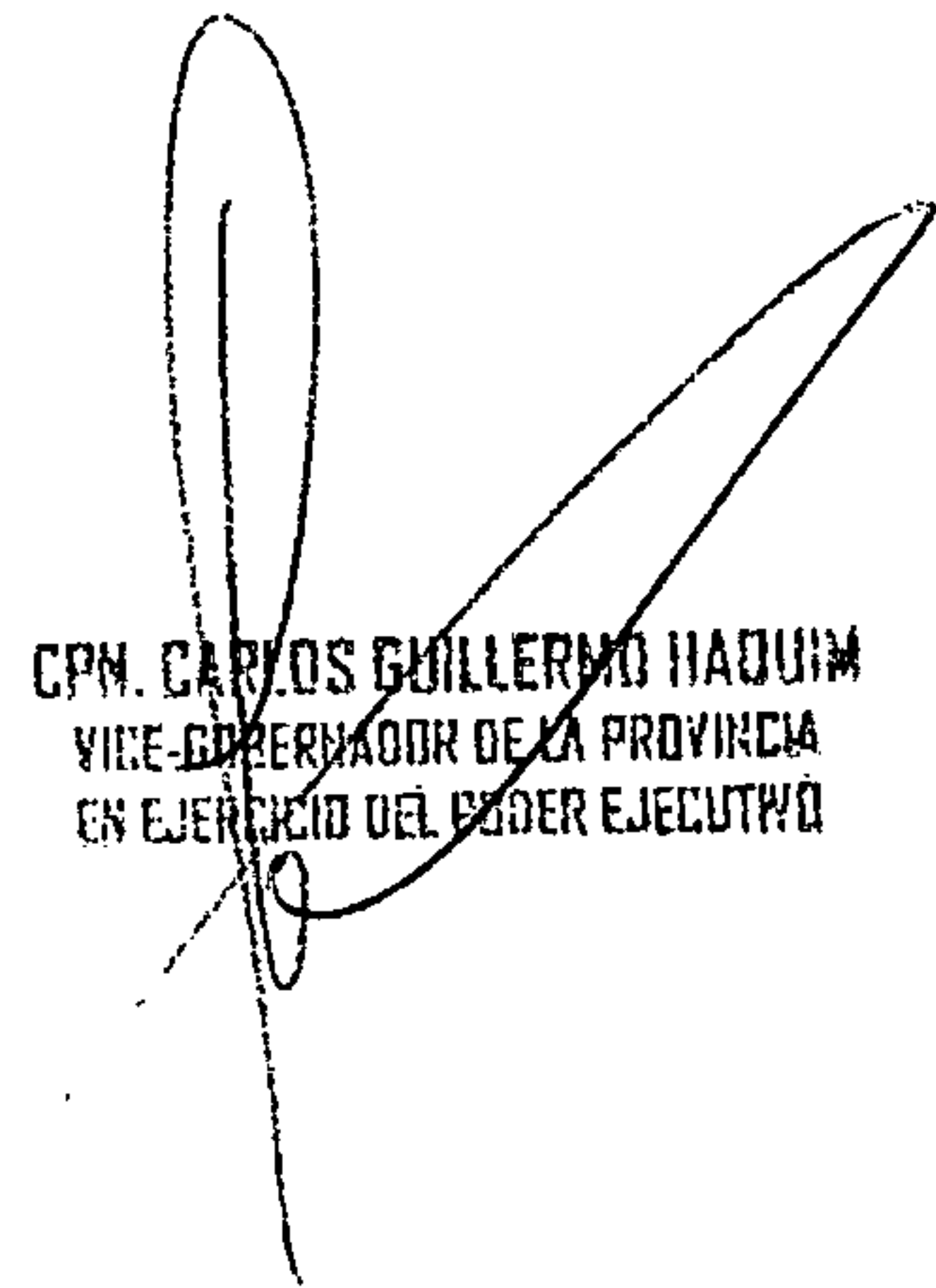
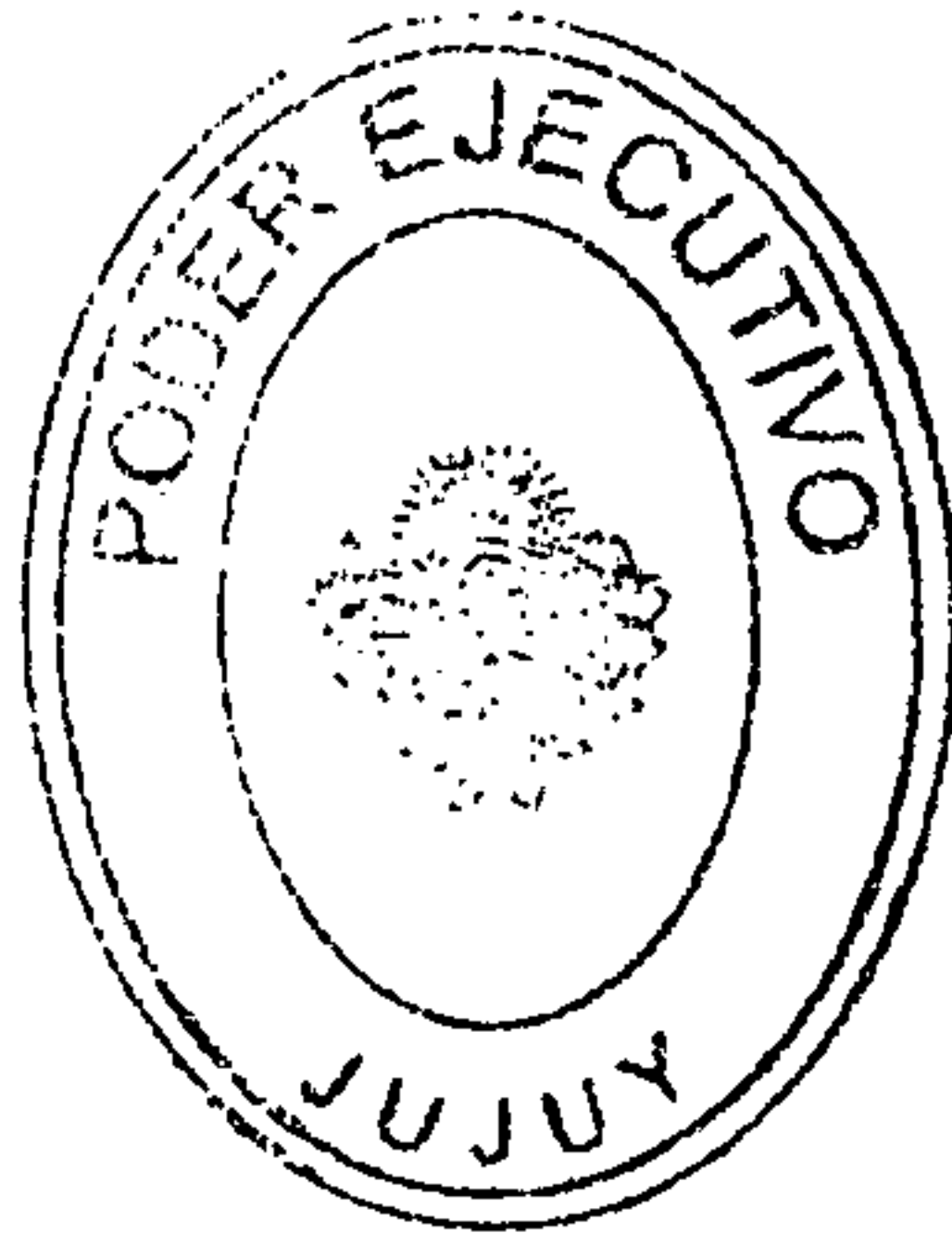
**-ISPTyV.-**

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-



**C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



**CPN. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**  
VICE-GUBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO